

en el recurso asignado 04/0001052/1995, en plazo de nueve días, si a su derecho conviniera.

Madrid, 11 de marzo de 1998.—El Subdirector general, Carlos García Cano.

6925 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que, a instancia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Sexta, se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso número 6/1282/1997, promovido por don Jesús Pastor Fernández, contra Orden de 15 de septiembre de 1997.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Jesús Pastor Fernández, recurso número 6/1282/1997, contra Orden de 15 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento (Instituto Nacional de Empleo).

En cumplimiento con lo dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto emplazar a todos los posibles interesados para que en el plazo de nueve días se personen en las actuaciones, si así conviene a su derecho.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, Cristina Pérez-Prat Durbán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6926 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6810 4RM y 6910 4RM.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0006, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6810 4RM y 6910 4RM.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca «John Deere», modelo SG 049, tipo cabina con dos puertas,

con contraseña de homologación número e1-79/622-88/413-0008-04.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 25 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

6927 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6506 4RM, 6600 4RM, 6510 4RM, 6610 4RM.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0008, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6506 4RM, 6600 4RM, 6510 4RM y 6610 4RM.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «John Deere».

Modelo: SG 049.

Tipo: Cabina con dos puertas,

con contraseña de homologación número e1-79/622-88/413-0008-4.

Marca: «John Deere».

Modelo: RG 023.

Tipo: Bastidor de cuatro postes,

con contraseña de homologación número e1-79/622-88/413-0008-4.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 25 de febrero de 1998.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Rafael Milán Díez.

6928 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de aseguramiento, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Acuicultura Marina: Mejillón, comprendido en los planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro de Acuicultura Marina, para la producción de mejillón, dispongo:

Artículo 1.

El ámbito de aplicación de este Seguro, se extenderá a todas las bateas de mejillón de la Comunidad Autónoma de Galicia, que dispongan de la concesión correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Explotación: Batea o conjunto de bateas, organizadas empresarialmente por su titular para la producción de mejillón con fines de mercado, y que en su conjunto formen parte integrante de una misma unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de los mismos medios de producción.

Artículo 2.

Son asegurables los mejillones de la especie *Mytilus galloprovincialis* de cualquier edad o tamaño.